	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 049

FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE CUPOS ESPECIALES PARA LOS MIEMBROS DE COMUNIDADES INDIGENAS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de la autonomía universitaria reconoce la potestad que tienen las Instituciones de Educación Superior para darse y modificar sus estatutos, regular la admisión de sus estudiantes y adoptar los diferentes regímenes para dar cumplimiento a su misión institucional.

Que el artículo de la Ley 30 de 1992 establece que el Consejo Académico es el máximo ente académico de la universidad y que por lo tanto puede decidir sobre las condiciones en las que se deben desarrollar las actividades académicas.

Que la Constitución Política de Colombia consagra como derechos fundamentales el de la Educación y el de Igualdad y es deber del Estado garantizar oportunidades a los grupos étnicos minoritarios.

Que la ley 70 de 1993, el Decreto 2164 del 7 de diciembre de 1995 y el Decreto 804 de 1995 "Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos" en desarrollo del Artículo 7 de la Constitución Política de Colombia, "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación".

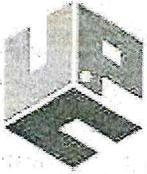
Que el Estatuto General en el artículo 29 del Acuerdo N° 001 de 1994 de la Universidad Popular del Cesar establece que el Consejo Académico es el máximo órgano de dirección académica de la Universidad y por consiguiente tiene competencias para tomar las decisiones que se están adoptando.

Que por lo antes expuesto, el Consejo Académico en sesión ordinaria del 14 de septiembre de 2022.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar en cada período académico correspondiente un número determinado de cupos especiales para bachilleres procedentes de comunidades indígenas, el cual será de un (1) cupo por semestre en cada uno de los programas de pregrado ofertados por la Universidad.

ARTICULO SEGUNDO: Los aspirantes a beneficiarse de los cupos especiales a los que se refiere el artículo anterior deben cumplir estrictamente con lo estipulado en el Acuerdo 045 de 2021 "Por medio del cual se reglamenta el proceso de selección y admisión a aspirantes a los programas de pregrado de la Universidad Popular del Cesar" o las normas que lo modifiquen.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 049

FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE CUPOS ESPECIALES PARA LOS MIEMBROS DE COMUNIDADES INDIGENAS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ARTÍCULO TERCERO: Los aspirantes a estos cupos especiales deberán acreditar lo siguientes documentos:

- Certificación original con fecha actualizada, del cabildo o resguardo indígena donde conste que el aspirante pertenece a una etnia indígena.
- Carta de compromiso con la autoridad indígena a la cual pertenece el aspirante.

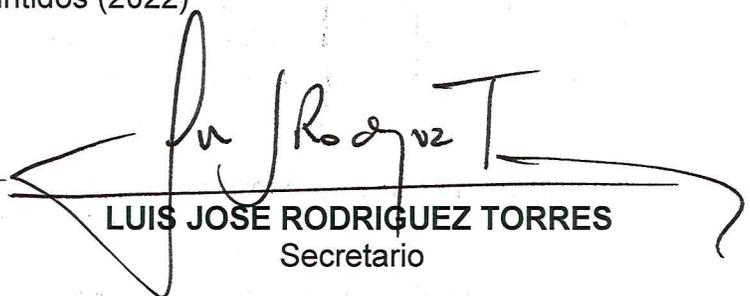
ARTICULO CUARTO: El Comité de Admisiones aplicará lo referente al presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo surte efectos a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022)


ROBER ROMERO RAMIREZ
Presidente


LUIS JOSÉ RODRIGUEZ TORRES
Secretario